



**CONSTANCIA:** El quince (15) de septiembre de dos mil veinte (2020), venció el término de cinco (5) días que tenía la parte ejecutante para responder el requerimiento hecho por el juzgado en auto del 7 de septiembre de 2020. Oportunamente lo hizo.

Corrieron los días hábiles: 9, 10, 11, 14 y 15 de septiembre de 2020.

Armenia Quindío, 5 de noviembre de 2020.

NELCY ENSUEÑO DURAN TAPIAS  
Oficial Mayor

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ARMENIA**  
Diez (10) de noviembre de dos mil veinte (2020)

**Auto #01516**

Asunto: Requiere nuevamente demandante  
Proceso: Ejecutivo  
Demandante: Banco Coomeva S.A.  
Demandado: María Eugenia Franco González y Jesús María Gallón Guerrero  
Radicado: 630013103003-2018-00017-00  
Cuaderno: 1 Tomo 2 (Ndt)

Vista la constancia que antecede, se revisó el pronunciamiento hecho por la apoderada judicial de la entidad demandante en la que indica al juzgado que NO DESISTE del embargo y secuestro del bien inmueble de matrícula No. 280-168417; sin embargo, a renglón seguido indica que prescinde del embargo y secuestro del mencionado inmueble coadyuvando la petición de reducción de embargos elevada por la parte demandada y explica las razones para ello.

Para el Juzgado, es contradictoria la respuesta de la apoderada sobre la suerte del embargo y secuestro del bien inmueble frente a esta ejecución, por lo que se requiere nuevamente para que aclare dicha situación.

Ordenar que por secretaría se notifique por estado publicado a través de la página web de la Rama judicial la presente providencia y vía correo electrónico, se la haga llegar a las partes un link o vínculo a través del cual pueda consultar estas providencias y/o el expediente.

**Notifíquese,**

Se notifica en Estado #125 publicado el 11-11-2020.

**Firmado Por:**

**GUSTAVO ADOLFO RONCANCIO CARDONA**  
**JUEZ CIRCUITO**  
**JUZGADO 003 CIVIL DEL CIRCUITO ARMENIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**09a08f5a08ddc2d348cfac2fe7d1a1cd35dd1f9fe83de7d9f9ea915a07456e4**

Documento generado en 09/11/2020 05:02:17 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**